



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA
CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15463
Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono 051 442 2222
LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

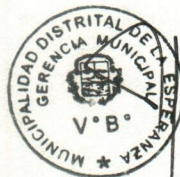


QR DE VERIFICACION
MDE-NOR-2026-FE121A03

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2026-MDE

La Esperanza, 27 de mayo de 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA



POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de la Esperanza, en Sesión Ordinaria de fecha 27 de mayo de 2026;

VISTO:

La "Ordenanza Municipal que Aprueba la Ratificación Tributaria de los Arbitrios Municipales correspondiente a los servicios de Parques y Jardines, Limpieza Pública y Serenazgo, para el ejercicio fiscal 2027": y "El Informe Técnico Financiero N° 008-2026-MDE que detalla el Reajuste aplicado a las Tasas de los Arbitrios Municipales de la Municipalidad Distrital de La Esperanza. Ejercicio Fiscal 2027", así como el Informe 000119-2026-ALD-GM-GAT de la Gerencia de Administración Tributaria e Informe N° 000317-2026-MDE-GAJ, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica: y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972 y modificatorias, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, así como, que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 8) del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que son atribuciones del Concejo Municipal, La aprobación, modificación derogación de Ordenanzas: así como su artículo 40° señala que mediante Ordenanzas se crean, modifican y suprimen o exoneran, los arbitrios, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley, y en caso de Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales, deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia:

Que, el TUO del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF establece en la Norma II de su Título Preliminar, que los arbitrios son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público;

Que, el artículo 69° del TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, dispone que la determinación de las tasas debe sujetarse a los criterios de racionalidad que permitan determinar el cobro exigido por el servicio prestado, basado en el costo que demanda el servicio y su mantenimiento, así como el beneficio individual prestado de manera real y/o potencial utilizándose de manera vinculada y dependiendo del servicio público involucrado, entre otros criterios que resulten válidos para la distribución: el uso, tamaño y ubicación del predio del contribuyente.

Que, de acuerdo al artículo 3 de la Ley N.° 29679, *las municipalidades distritales deben presentar las solicitudes de ratificación de arbitrios municipales antes del proceso electoral correspondiente.* En ese contexto, dispone que las municipalidades distritales deben presentar oportunamente sus solicitudes de ratificación de ordenanzas de arbitrios ante las municipalidades provinciales, las cuales tienen la obligación de evaluarlas y ratificarlas dentro de los plazos previstos por la ley. Asimismo, busca asegurar que dichas ordenanzas y acuerdos ratificatorios sean publicados con la debida anticipación antes de los comicios electorales, evitando así afectar la prestación de los servicios públicos municipales financiados mediante arbitrios.





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008 -2026-MDE

Que, asimismo, el artículo 69° B del TUO de la Ley de Tributación Municipal establece que las Municipalidades podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios al de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor, vigente en la capital de Departamento o en la Provincia Constitucional del callao, correspondiente a dicho ejercicio fiscal; en atención a la esta normativa las tasas por los Arbitrios Municipales de Parques Jardines, Limpieza Pública y Serenazgo de 2026 se han reajustado con el IPC vigente a la Capital del Departamento ciudad de Trujillo a Abril del 2026 siendo este 2.78%.

Que, estando a lo expuesto en la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, de fecha 27 de mayo de 2026 y de conformidad con lo establecido en el numeral 8) del artículo 9° y 409° de la Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto de los regidores y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta de Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de la Esperanza y por **ÚNANIMIDAD** de sus miembros aprobó lo siguiente:

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA RATIFICACIÓN TRIBUTARIA DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES CORRESPONDIENTE A LOS SERVICIOS DE PARQUES Y JARDINES, LIMPIEZA PÚBLICA Y SERENAZGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2027": Y "EI INFORME TÉCNICO FINANCIERO N° 008-2026-MDE, QUE DETALLA EL REAJUSTE APLICADO A LAS TASAS DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LA ESPERANZA. EJERCICIO FISCAL 2027"

ARTÍCULO PRIMERO. - DE LA APROBACIÓN

APROBAR la ordenanza que aprueba la Ratificación Tributario de los Arbitrios Municipales correspondientes a los servicios de Parques y Jardines, Limpieza Pública y Serenazgo, para el Ejercicio fiscal 2027.

ARTÍCULO SEGUNDO. - MARCO LEGAL APLICABLE Y DETERMINACIÓN DE TASAS

APLÍQUESE para el ejercicio fiscal 2027, el marco legal, criterios de distribución y tasas aplicables de los Arbitrios Municipales de Parques y Jardines, Limpieza Pública y Serenazgo, establecidos en la Ordenanza N° 008-2026-MDE, ratificada por la Municipalidad Provincial de Trujillo mediante Acuerdo de Concejo N°066-2026-MDE publicado en el Diario "Nuevo Norte el 28 de diciembre del 2025.

ARTÍCULO TERCERO. - DEL INFORME TÉCNICO FINANCIERO

APRÚBESE el Informe Técnico que detalla el reajuste aplicado a las tasas por arbitrios municipales con la aplicación de la variación acumulada del índice de Precios al Consumidor vigente a Nivel Nacional (2.78%): establecido en el Informe Técnico Variación de los Indicadores de Precios de la Economía. aprobado mediante Resolución Jefatural N° 082-2026-INEI en el Diario Oficial "El Peruano", publicada el 31 de marzo del 2026: correspondiente a los servicios de Parques y Jardines, Limpieza Pública y Serenazgo para el ejercicio fiscal 2027 que como Anexo forma parte integrante de la presente ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO. - DE LOS INGRESOS Y COSTOS

PRECISESE que la Municipalidad Distrital de la Esperanza asumirá la subvención de las tasas y/o la pérdida devenida del redondeo matemático por la presencia de exoneraciones para el cumplimiento adecuado de la prestación de servicios.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008 -2026-MDE

ARTÍCULO QUINTO.- PERIODICIDAD Y VENCIMIENTO

El vencimiento de los Arbitrios Municipales a que se refiere el Art. 04 de la Ordenanza N° 015- 2025-MDE, se mantendrá para el Ejercicio Fiscal 2027.

ARTÍCULO SEXTO: DEROGATORIA

Todas aquellas disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SÉTIMO: RENDIMIENTO DE LOS ARBITRIOS

Los montos recaudados por concepto de arbitrios constituyen renta de La Municipalidad Distrital La Esperanza y será destinada a la financiación del costo que implica la ejecución, mantenimiento e implementación de los servicios de Parques y Jardines, Limpieza Pública y Serenazgo.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA: VIGENCIA DE LA NORMA

La presente Ordenanza entrara en vigencia a partir del 01 de enero de 2027, previo Acuerdo de Concejo ratificadorio de la Municipalidad Provincial de Trujillo y la publicación de la misma conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades.

SEGUNDA: FACULTADES COMPLEMENTARIAS

Autorizar al Sr. alcalde para que mediante decreto de Alcaldía dicte las medidas complementarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

TERCERA: CUMPLIMIENTO

Encárguese a las Gerencias de Administración Tributaria, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Informática y Sistemas, Gerencia de Desarrollo Ambiental y a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

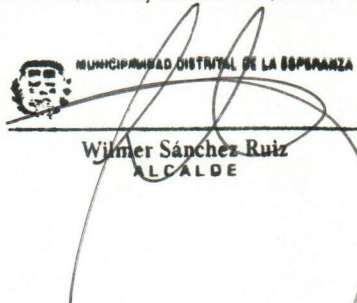
CUARTA: PUBLICACIÓN DEL CONTENIDO DE LA ORDENANZA EN LA PAGINA WEB

Sin perjuicio de la Obligación legal establecida en la Primera Disposición Complementaria Final, la presente ordenanza y su anexo serán publicados en la página Web de la Municipalidad Distrital de La Esperanza (www.muniesperanza.gob.pe)

POR TANTO:

REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

WSR/WOCA
GM
OGA
GAT
PORTAL INSTITUCIONAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA
Wilmer Sánchez Ruiz
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA RATIFICACIÓN TRIBUTARIA DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES A LOS SERVICIOS DE PARQUES Y JARDINES, LIMPIEZA PÚBLICA Y SERENAZGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2027

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° y en concordancia con la Ley Orgánica de Municipalidades Ley No 27972, en su artículo II del título preliminar: **" los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y en este contexto pueden ejercer función normativa mediante ordenanzas"**.

La Municipalidad Distrital de La Esperanza, en ejercicio de la autonomía política, económica y administrativa reconocida por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N.° 27972, tiene la responsabilidad de garantizar la adecuada prestación de los servicios públicos locales esenciales en beneficio de la población del distrito. En ese contexto, resulta necesario aprobar la Ordenanza que amplía la "Ratificación Tributario de los Arbitrios Municipales correspondientes a los servicios de Parques y Jardines, Limpieza Pública y Serenazgo para el Ejercicio Fiscal 2027".

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que son atribuciones del Concejo Municipal la aprobación, modificación y derogación de Ordenanzas; así como su artículo 40° señala que mediante Ordenanzas se crean, modifican y suprimen o exoneran, los arbitrios, licencias derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley, y en caso de Ordenanzas ser materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales, deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia;

Que, el TUO del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece en la Norma II de su Título Preliminar, que los arbitrios son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público;

Que, el artículo 69° del TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo Nro. 156-2004-EF, dispone que la determinación de las tasas debe sujetarse a los criterios de racionalidad que permitan determinar el cobro exigido por el servicio prestado, basado en el costo que demanda el servicio y su mantenimiento, así como el beneficio individual prestado de manera real y/o potencial utilizándose de manera vinculada y dependiendo del servicio público involucrado, entre otros criterios que resulten válidos para la distribución: el uso, tamaño y ubicación del predio de contribuyente;

Que, asimismo, el artículo 69° B del TUO de la Ley de Tributación Municipal establece que las Municipalidades podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios al 1 de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del índice de Precios al Consumidor vigente en la Capital del Departamento o en la Provincia Constitucional del Callao, correspondiente a dicho ejercicio fiscal;

En concordancia con lo dispuesto por la Ley N.° 29679, resulta pertinente considerar lo establecido en su artículo 3°, el cual regula las medidas para el aseguramiento de la prestación de los servicios públicos municipales vinculados a los arbitrios. Dicha disposición establece que, en los años en que se desarrollen comicios electorales municipales, las municipalidades distritales se encuentran facultadas para aprobar y publicar las ordenanzas que determinan la Ratificación tributario de los arbitrios municipales hasta el 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior a su aplicación, incluyendo el respectivo informe técnico financiero.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

La citada norma tiene como finalidad garantizar la continuidad y sostenibilidad de los servicios públicos locales esenciales, tales como limpieza pública, parques y jardines y serenazgo, permitiendo a las municipalidades aprobar oportunamente el marco normativo tributario que respalde la recaudación de los arbitrios municipales. En ese sentido, la emisión de la presente Ordenanza se sustenta en la necesidad de asegurar la adecuada prestación de dichos servicios públicos en beneficio de la población, dentro del marco legal establecido por la normativa vigente.

Que, la Gerencia de Administración Tributaria, considera que, para efectos de garantizar la prestación adecuada de servicios de Parques y Jardines, Limpieza Pública y Serenazgo se tiene que ampliar la vigencia de la Ordenanza Municipal N 015-2025-MDE, para el Ejercicio Fiscal 2027.

I. ANALISIS DE LA SITUACIÓN ACTUAL. -

La Ordenanza Municipal N 015-2025-MDE aprueba "LA RATIFICACIÓN TRIBUTARIA DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES A LOS SERVICIOS PUBLICOS DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO EN EL DISTRITO DE LA ESPERANZA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026", que fue ratificada por la Municipalidad Provincial de Trujillo mediante Acuerdo de Concejo No 141-2025-MPT del 26 de noviembre del 2025 y posteriormente ampliada su vigencia para el Ejercicio Fiscal 2026 Mediante Ordenanza N°015-2026- MDE, debidamente ratificada por la instancia provincial por Informes de las Sub Limpieza Pública y Saneamiento Ambiental, Áreas Verdes y Ornato como de Serenazgo informan que no se han producido cambios significativos relacionados con los costos unitarios de los componentes de Limpieza Pública, Parques y Jardines así como Serenazgo, lo que les permitirá seguir cubriendo los servicio las estructuras de costos de los arbitrios y precisa que los costos aprobados para los servicios: Limpieza Pública, Parques y Jardines así como Serenazgo, lo que les permitirá seguir cubriendo los servicios mencionados de manera adecuada.

La tasa como todo tributo se caracteriza porque su producción encuentra condicionada a la observancia del Principio de Reserva de Ley que regenta a todo sistema tributario, no pudiéndose escapar del mismo, por mencionados de manera adecuada se lo que es un requisito ineludible. Las tasas para su creación o exoneración deben estar contenidas antes citadas, en la norma nuestro caso de acuerdo las leyes con legal autorizada para ejercer el poder tributario, que en dicho instrumento constituye la Ordenanza Municipal.

El Principio de Legalidad prescrito en la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado este Código Tributario aprobado por el Decreto Supremo No 133-2013-EF, de cuyo tenor se refiere al principio de vinculación positiva de la administrativa depende de la medida precepto jurídico o que, partiendo desde este, pueda derivarse como su cobertura o desarrollo necesario.

Es decir que los sujetos de derecho público sólo pueden hacer aquello que le sea expresamente facultado. marco jurídico para la administración es un valor indisponible motu proprio, irrenunciable ni transigible. Se exige, además una relación de otras palabras, no basta una simple relación de no ofensivo a la ley por lo que, debe ser realizado con base en alguna norma permisiva que le sirva de fundamento, dado subordinación o sea que para la legitimidad de un acto administrativo es insuficiente el hecho de no ser que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Ergo, la Municipalidad Distrital de La Esperanza, en aras de garantizar la prestación de los servicio de Parques y Jardines, Limpieza Pública y Serenazgo para el Ejercicio Fiscal 2027 y en atención de las áreas involucradas, informan que no se proyectan cambios significativos en temas de costos del servicio, considera vital la ratificación de la ordenanza Municipal Nro. 015-2025 -MDE; que redundara para fomentar el pago puntual y oportuno de la deuda tributaria, para con ello reducir la tasa de morosidad proyectándose





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

al mismo tiempo a obtener un incremento en la recaudación respecto de la obligación tributaria causando un impacto positivo de la imagen de la municipalidad distrital de la esperanza, hacia la población.

II. CONCLUSIÓN

En consideración a lo expuesto, se propone la Ordenanza que amplia: "LA RATIFICACIÓN TRIBUTARIA DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES A LOS SERVICIOS DE PARQUES Y JARDINES, LIMPIEZA PÚBLICA Y SERENAZGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2027"

III. BASE LEGAL

- La Constitución Política del Perú Título III-RÉGIMEN ECONÓMICO, Capítulo IV "La Ratificación Tributario y Presupuestal"
- De conformidad con el artículo 3 de la Ley N.° 29740, Ley que establece medidas para el aseguramiento de la prestación de los arbitrios municipales en período de comicios electorales municipales, las municipalidades distritales, en años de elecciones municipales, deben presentar la solicitud de ratificación de sus ordenanzas de arbitrios municipales dentro de los sesenta (60) días calendario previos a la fecha de los comicios."
- El Artículo 74° de la Constitución Política Del Perú, que establece: "... **los gobiernos regionales y los gobiernos locales puedan crear, modificar suprimir contribuyentes contribuciones y tasas o exonerar éstas, dentro de su jurisdicción...**"
- El Texto Único Ordenado del Código Tributario D.S, NP 133-2013 EF del Título Preliminar, norma X del Código Tributario, que señala: "... **las leyes tributarias rigen desde el día siguiente de su publicación en el diario oficial, salvo disposición contraria de la misma ley que posterga su vigencia en todo o en parte...**"
- Conforme al Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N.° 156-2004-EF, que integra el Decreto Legislativo N.° 776 y sus modificaciones, los arbitrios municipales son tasas destinadas a financiar la prestación o mantenimiento de servicios públicos individualizados en el contribuyente, tales como limpieza pública, parques y jardines y serenazgo.
- Resolución N.° 213-97-TDC-INDECOPI (Precedente de Observancia Obligatoria), modificada por la Resolución N.° 1257-2005/TDC-INDECOPI, que establece los requisitos necesarios para la aprobación de contribuciones y tasas municipales, incluidos los arbitrios municipales.

IV. OBJETIVO

Contar con un instrumento legal que nos permita garantizar una cobertura con calidad de los servicios básicos de Parques y jardines, Limpieza Pública y Serenazgo para el Ejercicio Fiscal 2027, en el Distrito La Esperanza.

V. EFECTOS ESPERADOS CON LA APLICACIÓN DEL BENEFICIO TRIBUTARIO

La finalidad de la presente Ordenanza es contar con un instrumento legal que permita garantizar la continuidad, sostenibilidad y calidad de los servicios de limpieza pública, mantenimiento de parques y jardines y serenazgo durante el Ejercicio Fiscal 2027, contribuyendo de manera directa a mejorar las condiciones de salubridad, ornato, seguridad ciudadana y calidad de vida de los vecinos del distrito de La Esperanza.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

Asimismo, la ampliación de la Ratificación tributario permitirá fortalecer la recaudación municipal, asegurando el financiamiento de los costos operativos que demandan dichos servicios públicos. En tal sentido, para el año 2027 se ha proyectado el reajuste de los costos de los arbitrios municipales considerando la aplicación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) en un 2,78 %, conforme al siguiente detalle:

- a. **De la Recaudación:** Se pretende garantizar la recaudación para cubrir los servicios con calidad de Parques y jardines, Limpieza Pública y Serenazgo, cumpliendo y superando lo estimado en el PIA institucional 2027.

COSTO DEL SERVICIO DE ARBITRIOS MUNICIPALES RESJUSTADO PARA EL IPC PARA EL AÑO 2027

ARBITRIO	2026	%	2027
LIMPIEZA PÚBLICA	S/6,215,528.79	2.78%	S/6,388,320.49
PARQUES JARDINES	S/2,791,425.61	2.78%	S/2,869,027.24
SERENAZGO	S/3,895,687.97	2.78%	S/4,003,988.10
TOTAL	S/12.902.642,37		S/13,263,362.83

Se aprecia la aplicación del IPC en el orden del **2,78%** respecto del año 2027

- b. **De la imagen institucional de la Municipalidad Distrital de La Esperanza:** Garantizando una ciudad ordenada, limpia, segura para todos los vecinos.



Por otro lado, la aprobación de la presente Ordenanza generará efectos positivos en la imagen institucional de la Municipalidad Distrital de La Esperanza, al consolidar una gestión orientada a brindar una ciudad más limpia, ordenada, segura y ambientalmente sostenible para todos los vecinos.

VI. ANALISIS DE COSTO BENEFICO

La aprobación de la Ordenanza Municipal que amplía "LA RATIFICACIÓN TRIBUTARIA DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES A LOS SERVICIOS DE PARQUES Y JARDINES, LIMPIEZA PÚBLICA Y SERENAZGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2027, permitirá garantizar la continuidad y sostenibilidad financiera de dichos servicios públicos, asegurando su adecuada prestación en beneficio de la población. Ello contribuirá a mantener espacios públicos en condiciones óptimas, preservar un ambiente saludable y fortalecer las acciones de seguridad ciudadana, atendiendo las necesidades colectivas y promoviendo una mejor calidad de vida para los vecinos del distrito.

El incremento del 2.78 %, correspondiente al Índice de Precios al Consumidor (IPC) de la ciudad de Trujillo, capital del departamento de La Libertad, refleja la variación de los precios de bienes y servicios registrada en dicha jurisdicción. En ese sentido, la actualización de los costos considera este porcentaje con la finalidad de mantener el valor real de los recursos necesarios para la prestación eficiente y continua de los servicios municipales, garantizando su sostenibilidad financiera y la adecuada atención a la población.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

GERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2026-MDE

INFORME TECNICO FINANCIERO 008-2026-MDE

**QUE DETALLA EL REAJUSTE APLICADO A LAS TASAS DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LA
MUNICIPALIDAD DISTRICTAL LA ESPERANZA, EJERCICIO FISCAL 2027**

INDICE

- 1.- INTRODUCCIÓN**
- 2.- MARCO LEGAL**
- 3.- DE LOS INGRESOS VS COSTOS**
- 4.- TASAS POR ARBITRIO MUNICIPAL**
 - 4.1. ARBITRIO DE PARQUES Y JARDINES**
 - 4.2. ARBITRIO DE LIMPIEZA PÚBLICA**
 - 4.3. ARBITRIO DE SERENAZGO**





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

I. INTRODUCCIÓN. –

Para el ejercicio fiscal 2026, la Municipalidad Distrital de La Esperanza estableció el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales correspondientes a los servicios de Parques y Jardines, Limpieza Pública y Serenazgo, mediante Ordenanza Municipal N.° 15-2025-MDE, la misma que fue aprobada, ratificada y publicada conforme a las disposiciones legales vigentes para su entrada en vigencia.

Para el ejercicio fiscal 2027, se propone la ampliación de la vigencia de la citada Ordenanza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69-B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 156-2004-EF, el cual establece que las municipalidades podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios tomando como base el monto cobrado al 1 de enero del ejercicio fiscal anterior, reajustado con la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor vigente en la capital del departamento correspondiente.

En ese sentido, la determinación de los arbitrios municipales para el ejercicio fiscal 2027 considera la aplicación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) de la ciudad de Trujillo, capital del departamento de La Libertad, que registró una variación acumulada de 2.78 %, con la finalidad de preservar el valor real de los recursos necesarios para garantizar la continuidad y adecuada prestación de los servicios de Parques y Jardines, Limpieza Pública y Serenazgo en beneficio de la población.

II. MARCO LEGAL. –

Constituye Marco Legal de los Arbitrios municipales:

- a) La Constitución Política del Perú Título III-RÉGIMEN ECONÓMICO, Capítulo IV "La Ratificación Tributario y Presupuestal"
- b) De conformidad con el artículo 3 de la Ley N.° 29740, Ley que establece medidas para el aseguramiento de la prestación de los arbitrios municipales en período de comicios electorales municipales, las municipalidades distritales, en años de elecciones municipales, deben presentar la solicitud de ratificación de sus ordenanzas de arbitrios municipales dentro de los sesenta (60) días calendario previos a la fecha de los comicios."
- c) El Artículo 74° de la Constitución Política Del Perú, que establece: **"... los gobiernos regionales y los gobiernos locales puedan crear, modificar suprimir contribuyentes contribuciones y tasas o exonerar éstas, dentro de su jurisdicción..."**
- d) El Texto Único Ordenado del Código Tributario D.S, NP 133-2013 EF del Título Preliminar, norma X del Código Tributario, que señala: **"... las leyes tributarias rigen desde el día siguiente de su publicación en el diario oficial, salvo disposición contraria de la misma ley que posterga su vigencia en todo o en parte..."**
- e) Conforme al Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N.° 156-2004-EF, que integra el Decreto Legislativo N.° 776 y sus modificaciones, los arbitrios municipales son tasas destinadas a financiar la prestación o mantenimiento de servicios públicos individualizados en el contribuyente, tales como limpieza pública, parques y jardines y serenazgo.
- f) Resolución N.° 213-97-TDC-INDECOPI (Precedente de Observancia Obligatoria), modificada por la Resolución N.° 1257-2005/TDC-INDECOPI, que establece los requisitos necesarios para la aprobación de contribuciones y tasas municipales, incluidos los arbitrios municipales.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

III. DE LOS INGRESOS VS COSTOS

La Municipalidad Distrital de La Esperanza, asumirá la subvención de las tasas y/o la pérdida devenida del redondeo matemático por la presencia de exoneraciones para el cumplimiento adecuado de la prestación de los servicios.

i

ⁱ Informe Técnico de Variación de los Indicadores de Precios de la economía aprobada con Resolución Jefatural N° 082-2026-INEI, publicado en fecha 31.03.2016 Cuadro N° 1 (Variación Porcentual del Índice de Precios al Consumidora nivel Nacional correspondiente al mes de marzo 2026, así como su Variación Porcentual Mensual y Acumulada) Pág. 01.

IV. TASAS POR ARBITRIO MUNICIPAL

4.1. ARBITRIO DE PARQUES Y JARDINES

Para el cálculo del reajuste aplicado a la tasa del arbitrio municipal Parques y Jardines para el ejercicio fiscal 2027 se obtiene mediante el siguiente producto: Tasa Mensual 2026 x (1+2,78%). Según detalle:

TABLA 1. Reajuste aplicado a la tasa mensual de parques y jardines.

Ubicación	Tasa Mensual - Año 2026 (a)						Variación % Acumulada - IPC (b)
	Ruta 1	Ruta 2	Ruta 3	Ruta 4	Ruta 5	Ruta 6	
Frente a Parque (F1)	6,65	19,47	8,57	7,35	8,97	17,99	2,78%
Frente a áreas verdes (F2)	4,89	14,33	6,31	5,41	6,60	13,24	2,78%
Cerca de área verdes (C)	3,92	11,48	5,05	4,33	5,29	10,61	2,78%
Lejos de áreas verdes (L)	1,10	3,21	1,41	1,21	1,48	2,97	2,78%

Ubicación	Tasa Mensual - Año 2027					
	(c) = a x (1+b)					
	Ruta 1	Ruta 2	Ruta 3	Ruta 4	Ruta 5	Ruta 6
Frente a Parque (F1)	6.83	20.01	8.81	7.55	9.22	18.49
Frente a áreas verdes (F2)	5.03	14.73	6.49	5.56	6.78	13.61
Cerca de área verdes (C)	4.03	11.80	5.19	4.45	5.44	10.90
Lejos de áreas verdes (L)	1.13	3.30	1.45	1.24	1.52	3.05

- El importe de la tasa 2027= S/. (tasa mensual 2026 de acuerdo a la ubicación y ruta por la variación acumulada del IPC 2.78%)
- El valor final ha sido generado con redondeo hacia el número inferior, a dos decimales



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

4.2. ARBITRIO DE LIMPIEZA PÚBLICA

Para el cálculo del reajuste aplicado a la tasa del arbitrio municipal Limpieza Pública para el ejercicio fiscal 2027, se ha seguido lo siguiente: Tasa Mensual 2026 x (1+2.78%). A continuación, se detallará el reajuste aplicado a las tasas tanto para usos distintos a casa habitación, así como para la categoría casa habitación.

TABLA 2. Reajuste aplicado a la Tasa Mensual de Limpieza Pública usos distintos a Casa Habitación.

GRUPO	USO DEL PREDIO	Tasa mensuTasa mensual (S/. x m2)	Variación % Acumulada - IPC (b)	Tasa mensual (S/. x m2) - Año 2027 (c) = a x (1+b)
		Año 2026		
		(a)		
CT1	Bodega, Minimarket, Panadería, Pastelería, venta de carne, Pescado, Pollo y similares, Stand en Galerías, Tiendas, Comerciantes o de Servicios	0.761	2.78%	0.782
CT2	Carpintería, ferretería, Vidriería, Centro o Servicentro Mecánica, Lavandería, Metalmecánica, Renovadora, Tintorería	0.129	2.78%	0.133
CT3	Bazar, Cabina de Internet, Casas de Apuestas, Electrónicas, Librería, Locutono, Centro de Impresión o Fotocopiado, Locales de Juego, de Espectáculos, Diversión o Esparcimiento, Boutique, Venta de Calzado o Accesorios de Ropa, venta de Electrodomésticos, Equipos Electrónicos y Similares, venta de ropa, Alquiler de Trajes, Ropa o Accesorios de Ropa, Billar, Gimnasio, Tragamonedas, Óptica.	0.491	2.78%	0.505
CT4	Botica, Farmacia, Peluquería, Salón de belleza, Cine, Teatro y Similares, Droguería, Sauna, Spa	0.130	2.78%	0.134
CT5	Hospedaje, casa de Huéspedes	2.518	2.78%	2.588
CT6	Hostal, Bungalós y Similares	0.145	2.78%	0.149





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

CT7	Hotel, Deposito Comercial, Distribuidora, Gran Almacén, Tiendas por Departamento, Estación de Ruta y Similares, Estación de Servicio, Grifo, Playa de Estacionamiento o Cochera, Terminal terrestre	0.124	2.78%	0.127
CT8	Mercado, Supermercado	0.969	2.78%	0.996
CT9	Cevichera, Picantería	12.817	2.78%	13.173
CT10	Chifa	0.102	2.78%	0.105
CT11	Comida Rápida, Fuente de Soda, comedor popular	0.185	2.78%	0.190
CT12	Venta de menú	2.157	2.78%	2.217
CT13	Pollería	0.090	2.78%	0.093
CT14	Restaurant, Parrillada, Anticuchera, Bar	0.184	2.78%	0.189
CT15	Entidad Publica	0.468	2.78%	0.481
CT16	AFP, Agencia Bursátil, Agente inmobiliario, Aseguradora, casa de Cambio, Institución Bancaria o Financiera	0.059	2.78%	0.061
CT17	Institución Religiosa, Iglesia, Convento o similares	0.021	2.78%	0.022
CT18	Institución Cultural, Academia, centro de salud, Clínica, Colegio, Nido o Jardín, Colegio Profesional, Consultorio, Hospital, Industria, Instituto Supenor o Tecnológico, Laboratorio Medico o Clínico, Laboratorio metalúrgico, Oficina Administrativa, Policlínico, Servicios de Electricidad, Agua o Telecomunicaciones, Universidad	0.010	2.78%	0.010

- La tasa mensual en S/. Para el año 2027 se obtiene de multiplicar la tasa 2026 de acuerdo a su uso por la variación acumulada del IPC 2.78%.
- El Valor final ha sido generado con redondeo hacia el número inferior, a tres decimales.
- El Importe 2027 = (tasa Mensual S/ x m2) x Metros cuadrados de área construida.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

TABLA 3. Reajuste aplicado a la Tasa Mensual de Limpieza Pública usos Casa Habitación

SECTORES	Tasa mensual (S/. x m2) - Año 2026	Variación % Acumulada - IPC	Tasa mensual (S/. x m2) - Año 2027
	(a)	(b)	(c) = a x (1+b)
Manuel Arévalo III	0.13	2.78%	0.13
Manuel Arévalo II	0.15	2.78%	0.15
Tepro	0.13	2.78%	0.13
Santa Verónica y Jerusalén, virgen del socorro	0.12	2.78%	0.12
Urb. Parque Industrial y Cuatro Suyos	0.13	2.78%	0.13
Jerusalén	0.18	2.78%	0.19
Santa Verónica	0.12	2.78%	0.12
Central	0.13	2.78%	0.13
Bellavista	0.13	2.78%	0.13
Virgen de la Puerta, central y Simón Bolívar	0.10	2.78%	0.10
Pueblo Libre Y San Martín	0.18	2.78%	0.19
Indoamerica y fraternidad	0.17	2.78%	0.17
Wichanzao y nuevo horizonte , los pinos, María Elena Moyano	0.15	2.78%	0.15
Nuevo Indoamerica	0.05	2.78%	0.05
Las Palmeras	0.04	2.78%	0.04
Sol Naciente	0.14	2.78%	0.14

- La tasa mensual en S/. Para el año 2027 se obtiene de multiplicar la tasa 2026 de acuerdo a la zona por la variación acumulada del IPC 2.78%.
- El Valor final ha sido generado con redondeo hacia el número inferior, a dos decimales
- El Importe 2027 = (tasa Mensual S/ x m2) x Metros cuadrados de área construida.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

4.3. ARBITRIO DE SERENAZGO

El cálculo del reajuste aplicado a la tasa del arbitrio municipal Serenazgo para el ejercicio fiscal 2027, se ha obtenido de modo siguiente: Tasa Mensual 2026 x (1+2.78%). El resultado de este cálculo se expone a continuación:

TABLA 4. Reajuste aplicado a la Tasa Mensual de Serenazgo por zona de servicios.

Nro	Zona de Servicio	Tasa Mensual del Arbitrio 2026 (a)					Variación % Acumulada - IPC (b)	Tasa Mensual del Arbitrio 2027 (c) = a x (1+b)				
		Casa Habitación	Comercio	Servicio	Industria	Otros		Casa Habitación	Comercio	Servicio	Industria	Otros
1	SECTOR 1 (01)	13.48	56.15	7.18	165.35	48.59	2.78%	13.85	57.71	7.38	169.95	49.94
2	SECTOR 2 (02)	6.95	41.49	20.13	6.53	2.14	2.78%	7.14	42.64	20.69	6.71	2.20
3	SECTOR 3 (03)	6.28	291.1	52.61	81.12	140.99	2.78%	6.45	299.19	54.07	83.38	144.91
4	SECTOR 4 (04)	5.93	115.5	73.26	159.33	128.20	2.78%	6.09	118.71	75.30	163.76	131.76
5	SECTOR 5 (05)	7.83	93.67	36.05	8.56	174.85	2.78%	8.05	96.27	37.05	8.80	179.71
6	SECTOR 6 (06)	2.78	16.00	183.49	63.35	122.33	2.78%	2.86	16.44	188.59	65.11	125.73
7	SECTOR 7 (07)	2.74	79.54	45.51	773.05	1.90	2.78%	2.82	81.75	46.78	794.54	1.95
8	SECTOR 8 (08)	1.92	14.88	204.74	113.09	5.20	2.78%	1.97	15.29	210.43	116.23	5.34
9	SECTOR 9 (09)	6.50	52.51	47.69	98.78	23.84	2.78%	6.68	53.97	49.02	101.53	24.50
10	SECTOR 10 (10)	6.62	18.26	62.20	12.88	2.26	2.78%	6.80	18.77	63.93	13.24	2.32
11	SECTOR 11 (11)	9.84	27.40	1.05	25.77	0.00	2.78%	10.11	28.16	1.08	26.49	0.00
12	SECTOR 12 (12)	6.16	78.77	12.23	8.23	2.81	2.78%	6.33	80.96	12.57	8.46	2.89

- El importe de la tasa 2027= S/. (tasa mensual 2026 de acuerdo a la ubicación y sector por la variación acumulada del IPC 2.78%.
- El valor final ha sido generado con redondeo hacia el número inferior, a dos decimales.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO

ACUERDO DE CONCEJO N° 173

-2026 -MPT

Trujillo, 17 AGO 2026

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO,

VISTOS: en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 12 de agosto de 2026, el Expediente N° 34504-2026-MPT, remitido por la Municipalidad Distrital de La Esperanza, sobre Ratificación de Ordenanza Municipal N° 008-2026-MDE, "Ordenanza Municipal que aprueba la Ratificación Tributaria de los Arbitrios Municipales, correspondiente a los servicios de parque y jardines, limpieza pública y serenazgo, para el ejercicio fiscal 2027 y el Informe Técnico Financiero N° 008-2026-MDE que detalla el reajuste aplicado a las tasas de los arbitrios municipales de la Municipalidad Distrital de La Esperanza, ejercicio fiscal 2027", y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 74° prescribe:

Artículo 74.- Principio de Legalidad

Los tributos se crean, modifican o derogan, o se establece una exoneración, exclusivamente por ley o decreto legislativo en caso de delegación de facultades, salvo los aranceles y tasas, los cuales se en regulan mediante decreto supremo.

Los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley. El Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. Ningún tributo puede tener efecto confiscatorio.

Los decretos de urgencia no pueden contener materia tributaria. Las leyes relativas a tributos de periodicidad anual rigen a partir del primero de enero del año siguiente a su promulgación. Las leyes de presupuesto no pueden contener normas sobre materia tributaria.

No surten efecto las normas tributarias dictadas en violación de lo que establece el presente artículo.

Que, la Potestad Tributaria en materia de tasas locales se encuentra reconocida en el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, estableciendo a favor de los gobiernos locales la posibilidad de crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley. Esta potestad tributaria de los gobiernos locales, tal como se desprende del texto constitucional es originaria, pero de competencia limitada, ya que -únicamente puede ejercerse dentro de su jurisdicción respecto de tasas y contribuciones, y además condicionada a la Ley de Tributación Municipal, que regulan no solo el instrumento idóneo para ejercer la potestad tributaria, así como su procedimiento para la validez y vigencia, sino además establecen los límites para el ejercicio del poder tributario;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, regula los aspectos esenciales relacionados con el derecho de trámite, las mismas que encuentran recogidas en los siguientes artículos:

Artículo 69°. - Son rentas municipales: (...) 2. Las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su concejo municipal, los que constituyen sus ingresos propios.

Artículo 157°. - Corresponde al concejo municipal: (...) 9. Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a ley.

Artículo 40°. - Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por ley.

Que, el Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece en la norma IV del Título Preliminar que el Principio de Legalidad, en su dimensión de "vinculación positiva de la Administración a la ley", exige que la validez de toda actuación administrativa se sustente en un precepto jurídico que la habilite o del cual pueda derivarse como consecuencia de su aplicación. En tal sentido, las entidades y autoridades públicas únicamente pueden ejercer aquellas competencias y facultades que les hayan sido expresamente atribuidas por el ordenamiento jurídico, no siendo suficiente que su actuación no resulte contraria a la ley, sino que debe encontrarse amparada en una norma que le sirva de fundamento. Por tanto, toda actuación administrativa debe sujetarse a la Constitución, la ley y el derecho, y desarrollarse dentro del ámbito de las facultades conferidas y conforme a los fines para los cuales fueron atribuidas;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO

Que, mediante Expediente N° 34504-2026-MPT (Oficio N° 23-2026-MDE-ALD-GM-OGACGD), de fecha 03 de julio de 2026, la Municipalidad Distrital de La Esperanza remite a la Municipalidad Provincial de Trujillo, la solicitud de ratificación de la "Ordenanza Municipal N° 08-2026-MDE, que aprueba la ratificación tributaria de los arbitrios municipales correspondiente a los servicios de parques y jardines, limpieza pública y serenazgo, para el ejercicio fiscal 2027 y el Informe Técnico Financiero N° 08-2026-MDE que detalla el reajuste aplicado a las tasas de los arbitrios municipales de la Municipalidad Distrital de La Esperanza para el ejercicio fiscal 2027", adjuntándose el expediente completo;

Que, mediante Oficio GG/SATT N° 809-2026, de fecha 20 de julio de 2026, la Gerencia General del Servicio de Administración Tributaria de Trujillo - SATT adjunta el Informe N° 12-2026/COMTTTRI/SATT en el que la Comisión Técnica de Tributación del SATT informan que de la revisión de la Ordenanza Municipal N° 08-2026-MDE "Ordenanza Municipal que aprueba la ratificación tributaria de los arbitrios municipales correspondiente a los servicios de parques y jardines, limpieza pública y serenazgo, para el ejercicio fiscal 2027 y el Informe Técnico Financiero N° 08-2026-MDE que detalla el reajuste aplicado a las tasas de los arbitrios municipales de la Municipalidad Distrital de La Esperanza para el ejercicio fiscal 2027"; cumple con la normativa tributaria y se recomienda continuar con el procedimiento de ratificación de la Ordenanza Municipal, adjuntándose el Acta de Reunión N° 012-2026-COMTTTRI;

Que, mediante Informe Legal N° 1594-2026-MPT/OGAJ, de fecha 30 de julio de 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye expresamente lo siguiente:

"RATIFICAR de la Ordenanza Municipal N° 008-2026-MDE, que aprueba la ratificación tributaria de los arbitrios municipales correspondiente a los servicios de parques y jardines, limpieza pública y serenazgo, para el ejercicio fiscal 2027 y el Informe Técnico Financiero N° 08-2026-MDE que detalla el reajuste aplicado a las tasas de los arbitrios municipales de la Municipalidad Distrital de La Esperanza para el ejercicio fiscal 2027."

Que, la Ratificación de la Ordenanza Municipal N° 008-2026-MDE, "Ordenanza Municipal que aprueba la Ratificación Tributaria de los Arbitrios Municipales, correspondiente a los servicios de parque y jardines, limpieza pública y serenazgo, para el ejercicio fiscal 2027 y el Informe Técnico Financiero N° 008-2026-MDE que detalla el reajuste aplicado a las tasas de los arbitrios municipales de la Municipalidad Distrital de La Esperanza, ejercicio fiscal 2027", fue sometido a votación del Pleno del Concejo y aprobado por **UNANIMIDAD**, tal y como consta en el Acta de Sesión de Concejo de la fecha, y;

En ejercicio de las facultades conferidas por el inciso 35) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N° 27972;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. - **RATIFICAR**, la Ordenanza Municipal N° 008-2026-MDE, "Ordenanza Municipal que aprueba la Ratificación Tributaria de los Arbitrios Municipales, correspondiente a los servicios de parque y jardines, limpieza pública y serenazgo, para el ejercicio fiscal 2027 y el Informe Técnico Financiero N° 008-2026-MDE que detalla el reajuste aplicado a las tasas de los arbitrios municipales de la Municipalidad Distrital de La Esperanza, ejercicio fiscal 2027".

ARTÍCULO SEGUNDO. - **PRECISAR**, que la formulación, aplicación, determinación y recaudación son de cuenta, riesgo y responsabilidad de la Municipalidad Distrital de La Esperanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.
Interesados
Archivo
lcrl



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO

Abog. Mario C. Reyna Rodriguez
Alcalde